



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
 Bogotá D.C.,

14 SEP 2020

RAD 110014003009-2019-00165-00
 Naturaleza proceso: Restitución
 Decisión: Reconoce personería

De acuerdo al folio 41 de la encuadernación, se reconoce personería a WENCESLAO MALAVER BERNAL, para que actúe como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos de la **sustitución** del poder conferido.

De igual manera, conforme a lo solicitado en el memorial visible a folio 46 con fundamento en el art.76 del C. G del P., se DISPONE aceptar la **RENUNCIA** de la sustitución del poder que le fuere conferido al abogado arriba mencionado, por la parte demandante.

La renuncia pone fin al poder cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, la cual viene acompañada con la comunicación enviada al demandante.

Por otra parte, agréguese a los autos las publicaciones aportadas a folios 38 a 40 del presente cuaderno, cuya inclusión en el respectivo registro se efectuó por parte de la secretaría del juzgado.

Ahora bien, vencido el término que trata el artículo 108 del C. G del P., sería del caso designar curador, empero, advierte el juzgado que, en aras de evitar futuras nulidades procesales, resulta menester intentar la notificación de los demandados en las direcciones visibles a folio 2 de la presente encuadernación.

Lo anterior, sin perjuicio del emplazamiento decretado, el cual será tenido en cuenta en caso de que dicha diligencia sea infructuosa, caso en el cual se designará al auxiliar de la justicia.

NOTIFÍQUESE,


 MARIA VICTORIA LOPEZ MEDINA
 JUEZ